

Iquique, quince de noviembre de dos mil veintiuno.

**VISTO, OÍDO Y TENIENDO PRESENTE:**

Lo expuesto por los intervinientes mediante sistema de teletrabajo por videoconferencia, la gravedad de los hechos por los que ha sido formalizado el imputado, algunos de ellos en carácter de reiterado, la eventual pena aplicable y especialmente los incumplimientos flagrantes de la medida cautelar impuesta de arresto domiciliario total, todo lo que permite concluir que su libertad podría afectar además los fines de la investigación, y teniendo presente que en la especie concurren las condiciones del artículo 140 del Código Procesal Penal, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 del Código referido, **SE REVOCA** la resolución dictada en audiencia de cuatro de noviembre pasado, que denegó la medida cautelar de prisión preventiva del imputado **Johann Vieira Pineda**, y en su lugar, **se decreta su prisión preventiva.**

Devuélvase.

**Rol N° 485-2021 Penal.**



Pronunciado por la Primera Sala de la C.A. de Iquique integrada por los Ministros (as) Marilyn Magnolia Fredes A., Andres Alejandro Provoste V. y Abogado Integrante Paola Del Carmen Jorquera L. Iquique, quince de noviembre de dos mil veintiuno.

En Iquique, a quince de noviembre de dos mil veintiuno, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.  
A contar del 05 de septiembre de 2021, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>.